

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 175/2008. (PD. 324/2009).

NIG: 0401342C20080001929.

Procedimiento: Juicio Verbal 175/2008. Negociado: LU.

De: Comercial Dimóvil, S.A.

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.

Letrado: Sr. Joaquín Ortega Martínez.

Contra: Taisaluma, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 175/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Comercial Dimóvil, S.A., contra Taisaluma, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Comercial Dimóvil, S.A., como actor, representado por la Procuradora doña María Luisa Alarcón Mena y asistida por Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y Taisaluma, S.L., como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento de fianza y arrendamiento de servicios, todo, atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por doña María Luisa Alarcón Mena, en nombre y representación de Comercial Dimóvil, S.A., contra Taisaluma, S.L.,

1. Condeno a Taisaluma, S.L., a pagar al actor la cantidad de dos mil quinientos ochenta y dos euros con siete céntimos (2.582,07 €).

2. Condeno a Taisaluma, S.L., al pago a la actora de los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la presentación de la demanda.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde

su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Taisaluma, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiuno de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del Juicio Verbal 67/2008.

NIG: 1402142C20080000728.

Procedimiento: Juicio Verbal 67/2008. Negociado: 06.

De: Don Miguel Ángel Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián.

Procuradora: Sra. María José Luque Escribano.

Letrada: Sra. Martínez de la Haba, Ascensión.

Contra Don Jonatan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor.

E D I C T O

En el procedimiento Verbal 67/08, seguido a instancia de Miguel Ángel Mahedero González y Cristina Zamorano Cebrián contra Jonatan Cecilla Martínez y Gloria Virginia Plaza Víctor se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 219

En Córdoba, a tres de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 67 del año 2008, a instancia de don Miguel A. Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián, representados por la Procuradora Sra. De Luque Escribano y defendidos por la Letrada Sra. Martínez de la Haba, contra don Jonathan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor, en situación de rebeldía procesal, sobre acción derivada de arrendamiento urbano y,

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. De Luque Escribano, actuando en nombre y representación acreditada de don Miguel A. Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián contra don Jonathan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la adora la suma de 2.266,25 euros más intereses moratorios pactados hasta el completo pago de la cantidad adeudada y todo el/lo con expresa imposición de fas costas procesales a la demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación limitándose el recurrente a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Jonatan Cecilla Martínez y Gloria Virginia Plaza Víctor, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintidós de enero de dos mil nueve. El/La Secretario.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Miguel Ángel Mahedero González y Cristina Zamorano Cebrián, gozando los mismos del derecho de asistencia jurídica gratuita.

En Córdoba, a veintidós de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 24 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 782/2007. (PD. 349/2009).

NIG: 2905442C20070001814.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 782/2007. Negociado: LC.

De: Don Kasim Zahir Sheikh.

Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.

Contra: Doña Karem Julienne Jones.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 782/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Kasim Zahir Sheikh contra Karem Julienne Jones sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola a siete de junio de dos mil ocho.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola y su Partido, los presentes autos núm. 782/07 de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, en el que figuran como demandante don Kasim Asir Sheikh, representado por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta y defendido por el Letrado don Óscar Abeti Caparrós, y como demandada doña Karem Jones.

F A L L O

«Que debo estimar y estimo íntegramente las acciones ejercitadas por la parte actora contra doña Karem Jones, declarando resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que los vinculaba, condenando a la parte demandada a desalojar la finca con apercibimiento de lanzamiento el día 23 de julio de 2008, a las 10,30 horas, si no lo verificara y con condena al abono de 9.821,01 euros en concepto de principal más el interés legal del dinero de las cantidades vencidas al momento de interposición de la demanda y de las que fueron venciendo a partir de dicho momento hasta la fecha de la sentencia, interés que habrá de incrementarse en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago, y con condena, igualmente, al abono de las rentas que venzan desde la fecha de la sentencia hasta el momento del desalojo que devengarán el interés legal del dinero incrementado en

dos puntos desde la fecha de sus respectivos vencimientos hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Karem Julienne Jones, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del Divorcio Contencioso 967/2004.

NIG: 2104142C20040006504

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 967/2004. Negociado: MR.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Ana María Márquez Ponce.

Procuradora: Sra. María Martínez López.

Contra: Don Laureano García Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 967/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Ana María Márquez Ponce contra Laureano García Rodríguez sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. El Rey

En Huelva a veintisiete de junio de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 158

Vistos los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos en este Juzgado al número 967/04 a instancia de doña Ana María Márquez Ponce, representada por la Procuradora Sra. Martínez López, contra don Laureano García Rodríguez, en situación procesal de rebeldía.

Que, estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Ana María Márquez Ponce contra don Laureano García Rodríguez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos cónyuges el día 2 de septiembre de 1995 con ratificación de las medidas reguladoras contenidas en la sentencia de separación y sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Laureano García Rodríguez, que se encuentra en situación de ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Huelva a ocho de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.